

02/05/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:15.00 KG
VOLUMEN:0.06 M3

RUTA: R-2

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE6600862

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111212571820

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JAUN, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33361884

NOG01 CEL: 0
DESTINATARIO: 35365933
JESUS ENRIQUE OSUNA MENDEZ
ERNESTO URUCHURTO P 160 , 1
CTS CROC NOGALES, NOGALES, 84040
SONORA, MEXICO, TEL: 6311647728

CRE
EAD
84040

ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	15.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.13

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ii.- **Declara el Proveedor:**

que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada en la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57165 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, así como el representante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como consta de la Escritura Pública Número 24200, de fecha 28 de junio de 2014, pasada en la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, financieros y adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato d) Su domicilio social se encuentra ubicado en Blvd. Rosario G. Domínguez 26 Pósteros, Colonia Bieneser, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 e) Es encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PSC14112504 f) Pasa la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de capacitación, señale al teléfono 0052(0)612008, con horarios de atención los días de 8:00 a 17:00 hrs. a 8:00 p.m. y/o de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífica (los días de sábado, con correo electrónico paguerepres@gmail.com)

iii.- **Declara el Contratado:**

que al momento al suscribir el presente Contrato, manifiesta al anverso de esta Sollicitud de Servicios/Que en el caso de suscribir el presente Contrato, manifiesta que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Sollicitud de Servicios.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores/donóres (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la modalidad que se requiere por el tipo de giro que se trate. El Paquetaje que se emita en virtud del presente contrato es el que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la diligencia adecuada el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto de Intereses.

SEGUNDA.- DE ACUERDO AL SEÑALADO EN EL SEPTIMO ARTÍCULO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RECONOCER AL CONSUMIDOR LA DILIGENCIA DE CALIDAD Y ATENCIÓN QUE OFRECE AL CONSUMIDOR, MIENTRAS QUE EL CONSUMIDOR SE OBLIGA A PAGAR LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE OFERECES AL CONSUMIDOR, MISMOS QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, BRINDANDO LA DILIGENCIA ADECUADA EL PROVEEDOR DE EMITIR LA FACTURA O RECIBO CORRESPONDIENTE EN EL QUE CONSTEN LOS DATOS ESPECÍFICOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

POLÍTICA DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadoras; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Mercancías en caso contrario al que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.proveedores.com.mx como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los fletes aplicables a la prestación en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la mercancía peligrosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Comercio Exterior y el artículo 109 de la Ley Federal de Transportación Terrestre; 4) El Consumidor no podrá solicitar el reembolso de su dinero cuando presente un reclamo o queja ante el Comité Arbitral de Conciliación y Mediación de Proveedores y Autoridades Federales así como sus regulamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea legalmente descripto en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país y, en caso de admitir, no es una mercancía a cargo que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía le genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha sanción; y 7) Todas las demás obligaciones establecidas en el presente documento.

Punto 4. El proveedor se compromete a:

a) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para la prestación de mercancías del Consumidor; b) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y c) Todas las demás que establezca el Contrato.

PARTE II. PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por pagar en crédito, el destinatario de la demanda es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor no paga dentro del plazo establecido, el Proveedor tendrá facultad de retener, por ende, la mercancía entregada hasta tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega internacional de la mercancía, tales como: gastos de envío internacional, impuestos aduaneros, de aduana, de importación y exportación de los países a, desde o a través de los cuales será transportada la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

1.1.1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ordinaria, el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguetservice.com.mx con el domicilio de rastreo que se le asigna en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es entregada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días a naturales posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de mercancías hasta afectar el despacho con el Consumidor o al Destinatario, con cargo a la mercancía, la cual será devuelta al Consumidor o al Destinatario a 26 días naturales siguientes al momento del envío del correo electrónico. En caso de que el Consumidor o el destinatario no pueda ser alcanzado, el Proveedor tendrá la facultad de regresar la mercancía, hasta en tanto no se lo pueda entregar.

En caso que transcurran más de 90 (noventa) días de naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendiendo a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envi-o de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías a riesgo o a condiciones particulares, razón por la cual, si el Consumidor faltara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o descartar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica y ante el evento, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago y/o daños que pudiesen generarse por tales circunstancias.

SECTA-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor decida que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exención o extrínfo en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado al valor del Proveedor o a la empresa aseguradora que elija el Consumidor, de acuerdo a las condiciones y coberturas establecidas en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al monto del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de la mercancía.

SECTA-RECLAMACIÓN. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá ser emitido en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros antes citados, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, podrá sustraerse de los deducibles los que se calculen por el porcentaje del monto total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería o deducible sea del 0% pero en caso de robo o incendio el deducible será del 10%.

El seguro contratado a favor del Consumidor no amparará alguna a la mercancía transportada si el Proveedor no cumple con los requisitos que se establecen en el presente contrato, por ejemplo: inadecuado, por acción de la mercancía, por falta de mercancías, estibaje o señalización inadecuada o en estado no mayores de 3 (tres) días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando se entregue a cargo. Para envi- con destino a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo envío dentro de un término no mayor de 10 días de la naturaleza a partir de la entrega a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terroristas, guerra, o cualquier otro acto de fuerza mayor.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestante entre el Consumidor y la compañía de seguros respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paguequeres para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara un bien en el mercado corriente de bienes.

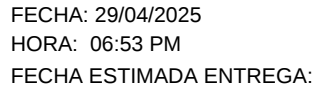
Queda una vez más el consumidor en la obligación de pagar por los daños ocasionados al no haberse asegurado previamente con un seguro de responsabilidad civil. En consecuencia, el consumidor deberá ser responsable de las indemnizaciones que resulte el proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el proveedor estaría facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía o su personal deberá identificarse con el consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismo que deberá informarlo en el acto de recepción y exigir que se revise a detalle la mercancía.⁶ Posterior a esta revisión, el consumidor podrá presentar una reclamación ante la Coordinada, la cual podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, o el consumidor puede acudir personalmente a la Coordinada para presentar su reclamo.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles de recibidos los bienes para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación dentro el el término establecido es considerado el consentimiento tácito del consumidor por parte del proveedor, impidiendo al Consumidor el ejercicio de las acciones respectivas para dar inicio al proceso de indemnización.

NOTIFICA DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y la "Ley" y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]



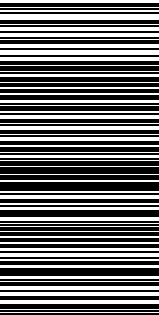
02/05/2025

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111212571820

SONORA, MEXICO, TEL: 6311647728

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	
Observaciones:	

001/001
POT



1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]